

Instrucción UCA/I04VP/2015, de 30 de abril de 2015, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se desarrolla el procedimiento para el depósito y la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Cádiz, en los términos del Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz

El régimen de los estudios de doctorado vigente en España obedece a la regulación básica que procura el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*. La Universidad de Cádiz adaptó el régimen allí establecido a sus propias exigencias por virtud del Reglamento UCA/CG06/2012, *por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz* (BOUCA núm. 147, de 23 de julio), que contempla los aspectos esenciales de la formación doctoral que se pretende procurar en el seno de nuestra institución, en aplicación de la estrategia investigadora de la Universidad de Cádiz.

Si bien el citado Reglamento regula todo el ciclo de la formación doctoral de los investigadores en formación y otros aspectos previos y relacionados con dicha formación, como es el procedimiento de elaboración de la oferta de los programas de doctorado en la Universidad de Cádiz, la propia naturaleza reglamentaria de la norma aconsejaba que el objeto de su regulación se limitara en general a los aspectos esenciales de cada materia; dejando para un desarrollo posterior, mediante otras normas más ágiles en su elaboración, la concreción de aspectos que pudieran considerarse circunstanciales o procedimentales; garantizando de esta forma su adecuación continua a las circunstancias cambiantes, entre otras, la propia organización de las unidades administrativas de nuestra universidad.

En particular para el ámbito propio de esta Instrucción, el Capítulo V del Reglamento UCA/CG06/2012 («*Sobre la autorización de la tramitación, exposición pública y defensa de la tesis doctoral*») dispone los aspectos esenciales del procedimiento de depósito de la tesis doctoral y los trámites esenciales a seguir, sobre todo, en el orden académico y estableciendo las competencias que corresponden a la Comisión académica del Programa de Doctorado y, en su caso, a otras instancias de nuestra universidad (en particular, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz). Sobre estas bases, es preciso concretar algunos trámites que permitan apoyar las actuaciones de las distintas comisiones y norme la intervención de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) y del personal de la Oficina de Posgrado y otras unidades de la Universidad de Cádiz, permitiendo impulsar y agilizar el proceso y ofreciendo a todas las partes interesadas las garantías adecuadas sobre su desarrollo.

Por todo lo cual,

vista la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, *por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector*, en su número sexto, en orden a las competencias que corresponden al Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz;

visto el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz;

vista la disposición final del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, que dispone que “Corresponde al vicerrector con competencia en materia de doctorado dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este reglamento, en particular, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones ante la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz y el resto de sus órganos”,

en ejercicio de las competencias que me corresponden

DISPONGO

ÚNICA.-Aprobación del *Procedimiento para el depósito y la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Cádiz.*

Se aprueba el *Procedimiento para el depósito y la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Cádiz*, con los formularios que se adjuntan, en desarrollo del Capítulo V del Reglamento UCA/CG06/2012, «*Sobre la autorización de la tramitación, exposición pública y defensa de la tesis doctoral.*».

DISPOSICIÓN FINAL.-Única

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su dictado, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.*

En Cádiz, a 30 de abril de 2015.




Miguel Ángel Pendón Meléndez
Vicerrector de Planificación

Procedimiento para el depósito y la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Cádiz

En desarrollo de lo preceptuado en el Capítulo V del Reglamento UCA/CG06/2012, *por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz*, se establece el siguiente procedimiento para el depósito y la defensa de la tesis doctoral, articulado en las fases que se indican.

Primero.- Solicitud de autorización de depósito.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento UCA/CG06/2012, *por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz*, una vez finalizado el plan de investigación el doctorando presentará en la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz la solicitud de autorización para el depósito de su tesis doctoral, dirigida a la Comisión Académica del programa de doctorado en el que haya desarrollado su formación investigadora.

La Oficina de Posgrado verificará la adecuación formal de la solicitud a los requisitos establecidos en la normativa de la Universidad de Cádiz, comprobando el expediente del solicitante, dando a continuación traslado de la solicitud, si procede, a la Comisión Académica del programa de doctorado que corresponda o reclamando, en su caso, la subsanación que sea pertinente, en los términos que marca la normativa vigente.

Dicha solicitud, que podrá presentarse en el formulario que se adjunta a esta Instrucción como Anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- un ejemplar de la tesis doctoral, adecuado al formato que se corresponda con la naturaleza del trabajo de investigación, en los términos previstos en el Reglamento UCA/CG06/2012 o, en su caso, autorizado por la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA);
- informe favorable del director o directores de la tesis, que podrá presentarse en el formato que se adjunta a esta Instrucción como Anexo II;
- copia del Documento de Actividades del Doctorando.

En el supuesto de tesis doctorales que queden sometidas al régimen de la confidencialidad, en los términos previstos en la Instrucción UCA/I08VDF/2013, de 21 de noviembre de 2013, del Vicerrector de Docencia y Formación de la Universidad de Cádiz, *por la que se desarrolla*

el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz en materia de tesis sometidas a confidencialidad, la determinación del carácter confidencial de la tesis (artículo 2.º de la Instrucción) reclama la aplicación expresa de los mandatos contenidos en la Instrucción UCA/I08VDF/2013, de 21 de noviembre de 2013, en particular, la obligación de sigilo y la firma del compromiso de confidencialidad allí previsto (según modelo de su Anexo IV), en los términos de su artículo 3.º.

Segundo.- *Valoración de la tesis por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y autorización de depósito.*

Recibida la solicitud del doctorando y la documentación correspondiente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado se pronunciará, en el plazo máximo de 30 días hábiles, sobre la valoración académica de la tesis doctoral, refiriéndose en particular a los requisitos establecidos en el control de calidad del programa de doctorado, en los términos del artículo 24.4 del Reglamento UCA/CG06/2012.

Sobre esta base, la Comisión Académica resolverá, bien autorizando la tramitación de la tesis, si procede (Anexo III), bien denegando la continuación de los trámites del depósito (Anexo IV), recomendando en el segundo caso las modificaciones que considere oportunas y fundando los términos de su resolución.

Una vez autorizado el depósito de la tesis, el doctorando no podrá realizar modificaciones que afecten al contenido del ejemplar presentado para su valoración por la Comisión Académica del programa de doctorado.

En todo caso, la Comisión Académica dará comunicación de su Resolución, a través de la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz, al doctorando, a los directores de la tesis, al tutor, si procede, y a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA).

Contra la Resolución que deniegue la continuación del trámite de depósito de la tesis doctoral podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz o, en su caso, ante el Vicerrector en el que haya delegado tal competencia.

Tercero.- *Depósito de la tesis en Secretaría General.*

Autorizada la tramitación de la tesis por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en los términos del artículo 25 del Reglamento UCA/CG06/2012, el doctorando deberá depositar en la Secretaría General de la Universidad, junto con el documento de autorización de la Comisión Académica, dos ejemplares de la tesis, en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación de la autorización.

No obstante, cuando la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permita su reproducción, el requisito de depósito de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.

La Secretaría General de la Universidad de Cádiz dará conocimiento (Anexo V) del depósito a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), a la que remitirá, además, uno de los ejemplares recibidos en depósito. De esta forma, un ejemplar de la tesis quedará en la propia Secretaría General, mientras que el otro quedará en la Escuela de Doctorado, donde podrán ser examinados por cualquier doctor que lo solicite.

Cuarto.- *Comunicación del depósito.*

Una vez realizado el depósito, la Secretaría General comunicará el depósito por medio de Tavira y a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA).

Quinta.- *Acceso y consulta de la tesis depositada*

Los ejemplares estarán disponibles para su consulta por un plazo de quince días hábiles desde su depósito. Previa solicitud de cualquier interesado, el Vicerrector con competencia en materia de doctorado podrá ampliar ese plazo.

Cualquier doctor que lo solicite podrá acceder a los ejemplares de la Tesis depositados en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz o en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA). Si el solicitante no fuera doctor por la Universidad de Cádiz, deberá acreditar su condición de doctor.

Durante el plazo de depósito de la tesis, si un doctor lo estimara pertinente, podrá dirigir, por escrito, a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz las observaciones que considere oportuno formular sobre la misma.

El acceso, para consulta, a los ejemplares depositados de la tesis doctoral requerirá la previa firma de un documento en el que el doctor que lo solicite se comprometerá formalmente a guardar el debido sigilo, en los términos del Anexo VII de esta Instrucción, sin perjuicio de que la normativa en materia de tesis sometidas a confidencialidad exija requisitos mayores.

Sexta.- *Autorización de la defensa por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.*

En el caso de que, finalizado el plazo de depósito, no se hayan producido alegaciones a la tesis, se autorizará su defensa, lo que se comunicará al doctorando, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Si, por el contrario, se producen alegaciones, éstas se remitirán, una vez finalizado el plazo de depósito, al doctorando, a los directores de la tesis y al coordinador del Programa de Doctorado, quienes deberán emitir informes que den respuesta a las mismas, en el plazo máximo de 20 días hábiles, y trasladarlos a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

La Comisión de Doctorado, a la vista de los informes recibidos y, en su caso, previa consulta a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a los especialistas que

estime oportuno, decidirá, en el plazo máximo de 30 días hábiles, si se admite a trámite la tesis o si procede su retirada, lo que resolverá de manera motivada.

Contra la decisión de la Comisión de Doctorado podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, que será resuelto por el Rector de la Universidad de Cádiz o por el Vicerrector en quien delegue las competencias en materia de formación doctoral.

Séptima.- *Nombramiento del tribunal de tesis y autorización del acto de defensa*

Autorizada la defensa de la tesis por la Comisión de Doctorado, el director(es) de la tesis, con el refrendo del tutor, en su caso, presentará a la Comisión Académica del programa de doctorado una propuesta de cinco miembros para su nombramiento como tribunal de tesis (Anexo VIII).

Dicha propuesta deberá ser formulada de acuerdo con los términos previstos por el artículo 29 del Reglamento UCA/CG06, 2012, y habrá de ir acompañada de la aceptación de cada uno de los miembros que la integren, así como de su declaración de cumplimiento de requisitos para la acreditación de la actividad investigadora (Anexo IX).

La Comisión Académica del programa de doctorado, una vez informada favorablemente la propuesta, dará traslado de la misma a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que emitirá la resolución de nombramiento del tribunal y de autorización del acto de exposición y defensa de la tesis, y dará comunicación de la misma a los interesados.

Si el doctorando solicita la mención de Doctorado Internacional, la Comisión Académica verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo VIII).

Autorizado el nombramiento del tribunal, el doctorando, con antelación suficiente al acto de defensa, deberá hacer llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar de la tesis, así como una copia de su documento de actividades.

Octava.- *Convocatoria y publicidad del acto de defensa de la tesis*

El presidente del tribunal será el encargado de la convocatoria del acto de defensa de la tesis, de lo que informará a los miembros del tribunal, al doctorando, al director de la tesis, a la Comisión Académica del programa y a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), con una antelación mínima de 72 horas a la celebración del acto de defensa.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) se encargará de dar publicidad al acto a través de supágina *web* y mediante envío de correo electrónico a los centros y departamentos de la Universidad de Cádiz y a los coordinadores de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.

Novena.- *Acto de exposición y defensa de la tesis*

El acto de defensa de la tesis deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde su autorización por la Comisión de Doctorado, y tendrá lugar en sesión pública, durante el periodo lectivo del calendario académico, en las dependencias de la Universidad de Cádiz.

En caso de que se desee celebrar fuera de ese plazo o de esas instalaciones, deberá solicitarse la autorización del presidente de la Comisión de Doctorado.

Décima. *Constitución del tribunal.*

Para la celebración del acto de defensa será necesario que estén presentes los tres miembros del tribunal y que se cumplan los requisitos para su composición. Se acordará entonces la válida constitución del tribunal.

En caso de que no se presentara alguno de los miembros titulares, se incorporará uno de los suplentes, según su orden, siempre y cuando, con ello, no se contravengan los requisitos establecidos por el artículo 29 del Reglamento UCA/CG06, 2012, en especial, los referidos al número máximo de titulares pertenecientes a la Universidad de Cádiz, y a la necesidad de participación de, al menos, un experto extranjero para las tesis con solicitud de mención de doctorado internacional.

Si fuera necesaria la suspensión del acto o no fuera posible la constitución del tribunal, el presidente del tribunal fijará otro día para la defensa, de acuerdo con el resto de miembros del tribunal y con el doctorando, debiendo comunicar el cambio a la Comisión Académica del programa y a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA).

Undécima. *Valoración de la tesis doctoral.*

Una vez finalizada la defensa de la tesis, el tribunal emitirá un informe único y la calificación global de la tesis en términos de “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”. El informe, cuyo modelo se facilitará al tribunal junto con el resto de la documentación de la Tesis, deberá incluir los apartados contemplados en el artículo 33 del Reglamento UCA/CG06, 2012.

El tribunal emitirá, además, un voto secreto sobre la idoneidad o no de que la tesis obtenga la mención de “cum laude”, que se obtendrá si se emite el voto positivo por unanimidad.

La votación se llevará a cabo en sesión separada del acto de defensa, mediante un procedimiento que garantice el secreto del voto y su custodia hasta la apertura de los sobres en la Oficina de Posgrado.

La entrega de las actas correspondientes al acto de defensa de la tesis se realizará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, en la Oficina de Posgrado. En caso de que el

secretario del tribunal no pueda hacerse cargo del trámite, podrá delegar, mediante autorización expresa, en otro de los miembros del tribunal, incluidos los suplentes.

En el caso de tesis defendidas fuera del Campus de Cádiz, se podrá hacer la entrega de la documentación y la apertura de los sobres en el Registro Auxiliar correspondiente, encargándose éste de dar traslado de los documentos a la Oficina de Posgrado.